

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALEJANDRA CASTILLO NORIEGA, ALEXIS GUZMAN ROMERO, ANDREA PAOLA GUTIERREZ RAMIREZ, CLAUDIA MARCELA CASTRO AGUILAR, DIANA MICHELA GUIO MEDINA, EDGAR ALBERTO MOSQUERA ABADIA, JOSE MIGUEL GUIO, KATHERINE TATIANA CLAROS VILLAMIL, MIGUEL ANGEL PRIETO PARRA, MONICA ANDREA PINILLA ROJAS, SORELI GONZALEZ RESTREPO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No. 650 del 27 de septiembre de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día **19 al 25 de octubre de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 650 del 27 de septiembre de 2021** "Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintisiete (27) de octubre de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones contenidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT, destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignar en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los sustitutos que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya": al cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previa cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
2.1 A hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.4 A hogares conformados, mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a

RESOLUCIÓN N.º 6 5 0 DEL 2 7 SEP 2021

Hoja 3 de 12

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto"

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: "Amor esfuerzos tendientes a beneficiar en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de Interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá."

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya."

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya. Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa Transfision, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)"

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orcosí No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría del Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orcosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurre primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018". Permitiendo a la SDHT prorrogar mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce

RESOLUCIÓN N.º 6 5 0 DEL 2 7 SEP 2021

Hoja 4 de 12

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

(12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, dicame los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución."

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Orcosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021".

Que el artículo 1º de la Resolución 507 de 2021, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificando a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa "Mi Casa Ya", a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

- 1) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.
- 2) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución."

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", modificado por la Resolución 187 de 2021" dispone:

"Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar. El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fianza

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fianza Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi Casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 24 de septiembre de 2021, se encuentran sesenta (60) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificara, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los sesenta (60) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar sesenta (60) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No. Hogar	Número de Identificación	Nombres	Apellidos	Rango de Ingresos	Número de SMMLV	Valor Subsidio	Nombre Entidad
1	522246	JOSE VICENTE	MURCIA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
2	575870	MONICA ANDREA	PINILLA ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
3	618739	VIVIANA ANDREA	SIERRA ROA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
4	712937	CAROLINA KEVIN	DIAZ MEDINA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
5	730333	ANTONIO MAHECHA	MAHECHA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
6	731505	RUBIELA QUINONES	QUINONES	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTÁ
7	732803	KATHERINE TATIYANA	CLAROS VILLAMIL	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
8	751913	ALEJANDRA ALEJANDRA	CASTILLO NOBREGA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
9	752855	EDWIN FABIAN	SANCHEZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
10	757280	ANYI MILADY	ARZA MATEUS	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No. Hogar	Número de Identificación	Nombres	Apellidos	Rango de Ingresos	Número de SMMLV	Valor Subsidio	Nombre Entidad
11	761721	MALELY DEISY	GONZALIAS MORENO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BCSC
12	770823	JOHANNA MARIA	GONZALEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
13	771284	ALEJANDRA YENNY	CORTES CORTEZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
14	781085	TATIANA DIANA	ROJAS LUNA BARRIGAN	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
15	782560	ZHARRCK RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DE BOGOTÁ
16	792116	FREDRIK MATEO	MELCO CORTES PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
17	797611	MIGUEL ANGEL	PARRA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
18	798919	WILMER ANDREW	CASALLAS VILLAMOR	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
19	799998	EMMY JOHANNA	CAJUELAS CASTELLANOS	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
20	802876	DAVID LUIS	PAJARITO LONDOÑO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	DAVIVIENDA S.A.
21	804706	BLANCA MERLY	RODRIGUEZ SEPULVEDA	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC
22	813218	JUAN CARLOS	MUNDEVAR GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BBVA COLOMBIA
23	814765	JOHANNA MARILYN	SERRATO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
24	815793	JENIFFER DIQUE	RESTREPO	HASTA 2 SMMLV	10	9085260	BCSC

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SUBSIDIO SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
25	824093	33214067	VERONICA MARIA	MUÑOZ NIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
26	824456	1026295605	DANIEL MAURICIO	AVILA ORTEGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
27	828681	1014244458	JORGE ANDRES	CASTRILLON MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
28	829004	1016025072	HAROL ANDRES	LAITON SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
29	829853	1024538993	YEMY ALEJANDRA	YAYA GUEVARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
30	832261	52362410	BRAYNER JEFFERSON	MATEUS REPOLEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
31	835325	1020835156	DIANA MICHELA LAURA	GUJO GARNICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
32	835382	1013606215	ERIKA KATHERINE	VEGA OCAMPO	HASTA 2 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
33	838355	53014035	ANDREA PAOLA	GUTIERREZ RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
34	839228	1019068554	LILISA MARIA	ROJAS GALVIS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.
35	839231	30388908	BLANCA FLOR	GIRALDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
36	852270	1015459209	NELLY JOHANNA	CANTILLO JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
37	852591	10705956470	JULIO CESAR	FUENTES ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
38	859231	1031126146	LUIS ALBERTO	BERRIOS SARTANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
39	859307	1015421710	GIOVANNI ALEXANDER	PERALTA VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.
			ALBA VIVIANA	LARGO NIZO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SUBSIDIO SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
40	860138	1023872883	CLAUDIA MARCELA	CASTRO AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
41	867506	1023885747	JHON ANDERSON	BEJARANO CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
42	868753	80254787	EDGAR ALBERTO	MOSQUERA ABADIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
43	872505	1087110728	MAURICIO ANDRES	CORTES ARAUJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
44	872488	1087114215	JOHANNA GODOY	CAJARES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BBVA COLOMBIA
45	873671	1023871922	ALEXIS	GUZMAN ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
46	877730	32135484	SORELI	GONZALEZ RESTREPO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
47	878676	1077874249	HEIDY YADIRA	GUTIERREZ MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
48	880438	1000005387	DIANA PAOLA	CUBILLOS PRETEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
49	881493	1035736694	YILMAR DUBAN	ZAMBRANO JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
50	882040	52335058	SANDRA PATRICIA	RAMIREZ CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
51	883720	79688652	JOHANN ALEXEY	SANCHEZ MARIN	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
52	885007	1032460789	CARLOS ALFREDO	CEPEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
53	885106	1075244258	JUAN CAMILO	INOVOA MEDINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
		1014260408	ANDRES FELIPE	APONTE TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52460149	CLAUDIA PATRICIA	MACA GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52187972	JENNY	SANDOVAL MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE	PRENOMINALE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	TIPO DE VIVIENDA	VALOR SUBSIDIO	ACREDITACION
54	885261	52754377	NIDIA	PACANCHIQUE	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
55	885599	80739100	WILMAR	GARZON	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
56	886719	1022942881	FERNIEY JOSE MIGUEL	ROMERO	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
57	887874	1013613690	ANDREA	VELASCO	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
58	889091	1004322165	JENIFER PAOLA	SALAZAR	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	BANCOLOMBIA
			ESMEIDER DE JESUS	MARQUEZ SOLANO	SMMLV	SMMLV	SMMLV	SMMLV	SMMLV
59	889833	51749972	MARIA ANGELICA	ORTIZ MAHECHA	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO LA HIPOTECARIA
60	890800	1032448176	ZULEIY	CARRIOSA MENDOZA	HASTA 2	SMMLV	10	9085260	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.
Fecha de corte y captura: 27-09-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021; ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 -Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya-, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso -

"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 -"Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27** de **SEP** de **2021**

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Ricardo Ernesto Sandoz - Asesor - Contratación Subsecretaría de Recursos Públicos
Juliana Higuera Granada - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera
Hedy América Lasso García - Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Prieto - Subsecretaría de Recursos Públicos